

RESOLUCION NÚMERO 227 DE 2016

(13 SEP 2016)

"Por la cual se modifica parcialmente las resoluciones 170 y 171 de 13 de julio de 2016"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En ejercicio de sus facultades legales

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 227 de 23 de septiembre de 2015 se convocó a elecciones de representantes a la Comisión de Personal de la Gobernación de Nariño para el periodo 2015- 2017.

Que mediante resolución 244 de 16 de octubre de 2015 se suspendió el proceso de elecciones de representantes a la comisión de personal de la Gobernación de Nariño convocado mediante resolución No 227 de 23 de septiembre de 2015.

Que dicho proceso fue renovado mediante resolución No 170 de 13 de julio de 2016.

Que en la resolución 170 se estableció un nuevo cronograma del proceso de elecciones, en el que se establecía el día 11 de agosto de 2016 como la fecha de realización de las elecciones en el horario comprendido entre las 8 am y 3 pm; y el día 12 de agosto como fecha de publicación de resultados.

Que conjuntamente con las elecciones de comisión de personal se llevó a cabo las elecciones de convivencia laboral para la Gobernación de Nariño (sector central) y Secretaría de Educación Departamental.

Que las elecciones tanto de comisión de personal como de convivencia laboral se llevarían a cabo en todos los municipios del Departamento a excepción de aquellos certificados en Educación.

Que en desarrollo del proceso electoral se presentaron los siguientes inconvenientes:

1. La Secretaría de Educación Departamental emitió circular de fecha 27 de julio de 2016, dirigido a los rectores de las Instituciones educativas del Departamento informando del proceso electoral y equivocadamente por error involuntario se plasmó una jornada de 8 am a 4pm, cuando en la resolución 170 se estableció hasta las 3 pm, horario que se respetó en el sitio de votación ubicado en el municipio de Pasto.
2. Que para efecto de llevar a cabo las elecciones mencionadas se remitió a los municipios los kit electorales que contenían los tarjetones, el listado de funcionarios habilitados para votar y el formato en el cual se debían reportar los resultados por municipio. Dichos kit fueron remitidos por la empresa de mensajería contratada por la entidad. Sin embargo una vez finalizadas las votaciones se recibieron electrónicamente los resultados de 48 municipios, quedando pendientes 13 municipios en los cuales no se llevaron a cabo las elecciones por la tardanza en la entrega de los kit electorales.

Que por los inconvenientes anteriormente planteados, se generó desigualdad entre los electores y adicionalmente en los municipios donde no se celebraron las elecciones no se garantizó el derecho al voto lo cual incluso fue manifestado en la sede de Túquerres mediante acta suscrita por varios funcionarios docentes y administrativos quienes manifiestan que sus derechos a elegir y ser elegidos fueron vulnerados.

Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario modificar la fecha de celebración de elecciones en los municipios del Departamento donde no se efectuaron las elecciones de representantes de los trabajadores a la Comisión de Personal y Convivencia Laboral- Secretaría de Educación Departamental y en el municipio de Pasto donde hubo confusión en la hora de cierre de las votaciones, con el fin de garantizar la participación de todos los funcionarios habilitados para votar generando igualdad de condiciones en el proceso electoral, derecho que se encuentra Institucionalizado constitucionalmente en su artículo 40 y que reza: *"Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:*

1. Elegir y ser elegido.

2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática".

Que por lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Modificar parcialmente la resolución No 170 de 13 de julio de 2016, en el sentido de llevar a cabo las elecciones para representantes de los trabajadores a la comisión de personal el día 26 de septiembre de 2016, previa verificación del kit electoral en los puestos de votación elegidos de la siguiente manera:

1	Colón (Genova)	Institución Educativa Leopoldo López Álvarez
2	Cuaspud (Carlosama)	Institución Educativa Camilo Torres
3	El Charco	Institución Educativa Rio Tapaje
4	El Tablón	Institución Educativa Nuestra Señora De Las Mercedes
5	Iles	Institución Educativa José Antonio Galán
6	La Tola	Institución Educativa Sofonias Yacup
7	Leiva	Institución Educativa San Gerardo
8	Magui (Payan)	Institución Educativa Eliseo Payan
9	Mosquera	Institución Educativa Liceo Del Pacifico
10	Olaya Herrera	Institución Educativa Comercial Litoral Pacifico
11	Pasto	Gobernación de Nariño - Patio central- Secretaría de Educación
12	Samaniego	Institución Educativa Simón Bolívar_

13	Santa Barbara (Iscuande)	Institución Educativa Politécnico Santa Bárbara
14	Túquerres	Institución Educativa San Luis Gonzaga_

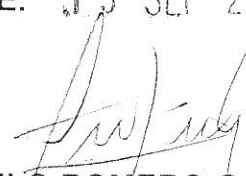
ARTÍCULO 2º: Modificar parcialmente la resolución No 171 de 13 de julio de 2016, en el sentido de llevar a cabo las elecciones para representantes de los trabajadores al comité de convivencia laboral- Secretaria de Educación Departamental el día 26 de septiembre de 2016, previa verificación del kit electoral en los puestos de votación elegidos de la siguiente manera:

1	Colón (Genova)	Institución Educativa Leopoldo López Álvarez
2	Cuaspué (Carlosama)	Institución Educativa Camilo Torres
3	El Charco	Institución Educativa Río Tapaje
4	El Tablón	Institución Educativa Nuestra Señora De Las Mercedes
5	Iles	Institución Educativa José Antonio Galán
6	La Tola	Institución Educativa Sofonías Yacup
7	Leiva	Institución Educativa San Gerardo
8	Magui (Payan)	Institución Educativa Eliseo Payan
9	Mosquera	Institución Educativa Liceo Del Pacífico
10	Olaya Herrera	Institución Educativa Comercial Litoral Pacífico
11	Samaniego	Institución Educativa Simón Bolívar_
12	Santa Bárbara (Iscuande)	Institución Educativa Politécnico Santa Bárbara
13	Túquerres	Institución Educativa San Luis Gonzaga_

ARTÍCULO 3º: Una vez finalizado el proceso electoral en todos los municipios, la Subsecretaría de Talento Humano dará a conocer el resultado final y los miembros electos.

ARTÍCULO 4º: La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE. 13 SEP 2016


CAMILO ROMERO GALEANO
Gobernador del Departamento de Nariño

Revisó: Diana María Ortiz Julia
Subsecretaría Talento Humano
Proyectó: MFAG/PU